



Resolución No. 0331
(27 de marzo de 2017)

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro Educativo de Habilitación y Rehabilitación Integral San Camilo, Sigla –CE CAMILO-en la modalidad externado Media Jornada -Discapacidad"

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Regional Atlántico, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las resoluciones Nos. 3899 del 8 de Septiembre del 2010, 3435 de abril 20 de 2016 y 9555 de 16 de septiembre de 2016 que modifico la 3899 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personerías jurídicas expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender, y cancelar todas las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de Sistema.

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la resolución No. 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que el ICBF mediante resolución 1605 del 29 de septiembre de 2016, otorgó licencia de funcionamiento provisional, por el termino de seis (6) meses a dicha entidad en la modalidad Externado media jornada Discapacidad, posteriormente modificada por la Resolución 1972 de noviembre 18 de 2016, en su artículo primero, en el sentido que

Carrera 48 No. 61 - 15

Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Barranquilla - Colombia

Estamos cambiando el mundo



Con fundamento en los considerandos expuestos, éste Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, en la modalidad Externado media jornada Discapacidad a la Fundación Centro Educativo de Habilitación y Rehabilitación Integral San Camilo, Sigla -CE CAMILO- entidad con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante resolución No.0613 de junio 7 de 2012, con Nit No. 900.121.384-7, representada legalmente por María Johanna Henrica E. Poullisse, identificada con cedula de extranjería No. 225062.

ARTÍCULO SEGUNDO Autorícese el inmueble ubicado en la carrera 12F No. 100-35 Barrio La Paz de la ciudad de Barranquilla, para la prestación del servicio a población de niños, niñas, y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, con una capacidad instalada de 252 cupos.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente del contenido del presente acto administrativo al representante legal de CE CAMILO, o quien haga sus veces, informándole que contra el mismo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director regional del ICBF, en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes al mismo. De no ser ésta posible, se procederá con la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2017


FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ
Directora ICBF Regional Atlántico.

Proyecto: Cecilia Elias Habib /Abogada Grupo Jurídico *Cecilia Elias Habib*
Control de Legalidad: Isabel María Salazar Ariza/Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Francia Helena Lopez Lopez/Directora ICBF Regional Atlántico.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

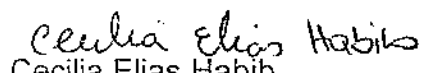
En Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2017, siendo las 10:00 a.m. previa citación telefónica efectuada por la suscrita notificadora se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico- Maria Johanna Henrica E. Poullisse, identificada con cédula de Extranjería No.22.5062, expedida en Bogota, en su condición de representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO**, **SIGLA CE-CAMILO** con Nit No.900.121.384-7 para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 0331 de 27 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica la resolución No. 1972 de 18 de noviembre de 2016, Asimismo se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la directora del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.



Maria Johanna Henrica E. Poullisse

Notificado.



Cecilia Elias Habib

Quien notifica.

Notificada la presente resolución, la representante legal de **La Fundación Centro Educativo de Habilitación y Rehabilitación Integral San Camilo, sigla, CE-CAMILO**, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a la interposición del recurso informado.



Maria Johanna Henrica E. Poullisse

Notificado.

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL ATLANTICO
GRUPO JURIDICO**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Mediante el presente se deja constancia que la señora **MARIA JOHANNA HENRICA E. POULISSE**, identificada con la cedula de Extranjería No. 22.5062, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL** sigla **CE-CAMILO**, se notificó personalmente de la resolución 0331 del 27 de marzo de 2017, el día 29 de marzo de la misma anualidad, con fundamento en el artículo 76 y 87 de la ley 1437 de 2011, el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado, al no interponer los recursos que establece la ley.

Se expide la presente a los 17 días del mes de abril de 2017.



Renny David Martínez Consuegra
Coordinador Encargado Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico.